NEIVA

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE, ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A. Y AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.
No. 02-06/2013

Entre los suscritos, por una parte **LELIA CARDONA DE ECHEVERRY**, mayor de edad y vecina de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 38.970.029 de Cali, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial denominada **ALMACENES LA 14 S. A.,** con Nit. 890.300.346-1, como Gerente Principal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **LUZ AIDE GARCERA SANDOVAL** mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.452 de Cali - Valle, domiciliado en Cali, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial denominada **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.** Con Nit. 800.216.276-6 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga en forma independiente, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, para con EL CONTRATANTE a efectuar por el sistema de precios unitario fijos sin reajuste el Suministro, selección, fabricación, ensamble, pruebas en fabrica, transporte, envió, izaje e instalación de equipos, elementos y accesorios requeridos para el montaje, arranque y puesta en funcionamiento del Sistema de Aire Acondicionado para el **PROYECTO ALMACEN LA 14 No. 40 DE NEIVA,** localizado en la Carrera 16 No. 41 - 100, en la ciudad de Neiva – Huila, con la siguiente descripción, cantidad y costos unitarios, discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unid	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	**EQUIPOS**				
	Equipos Enfriadores de Agua				
1,1	Chiller Condensación por Agua EF-1. Capacidad: 300TR. 440V/3F/60Hz	Und.	1	$ 369.800.000	$ 369.800.000
	Torres de Enfriamiento				
1,2,1	Dos (2) Torres de Enfriamiento TE-1. Caudal: 900 GPM. 440V/3F/60Hz Marca REYMSA Modelo: 2 HRFG-709175	Und.	1	$ 118.000.000	$ 118.000.000
1,2,2	Planta de tratamiento del agua, Sistema para tratamiento de agua sin químicos DOLPHIN Modelo: DOLPHIN CLEARWATER 3060 PVC	Und.	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
	Motobombas de Agua				

1,3	Motobomba de Agua Fría BAF-1. 735 GPM, 115 Ft, 1,750 RPM, 440V/3F/60Hz	Und.	2	$ 21.200.000	$ 42.400.000
1,4	Bomba de Agua Condensación BAC-1. 900 GPM, 85 Ft, 1,750 RPM, 440V/3F/60Hz	Und.	2	$ 21.300.000	$ 42.600.000
	Unidades Manejadoras Agua Fría				
1,5	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-1, 50 TR Non. Caudal: 21,750 CFM.	Und.	1	$ 66.822.500	$ 66.822.500
1,6	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-2, 50 TR Non. Caudal: 21,750 CFM.	Und.	1	$ 65.315.000	$ 65.315.000
1,7	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-3, 50 TR Non. Caudal: 25,000 CFM.	Und.	1	$ 75.705.000	$ 75.705.000
1,8	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-4, 50 TR Non. Caudal: 25,000 CFM.	Und.	1	$ 74.282.500	$ 74.282.500
1,9	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-5, 40 TR Non. Caudal: 22,000 CFM.	Und.	1	$ 66.370.000	$ 66.370.000
1,10	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-6, 25 TR Non. Caudal: 20,500 CFM.	Und.	1	$ 42.622.500	$ 42.622.500
1,11	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-7, 12 TR Non. Caudal: 4.800 CFM.	Und.	1	$ 32.242.500	$ 32.242.500
1.11.1	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-8, 7.5 TR Non. Caudal: 3.500CFM.	Und.	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
	Unidades Tipo Minisplit				
1,12	Unidad de Acondicionamiento Tipo Minisplit UMS-1,-2,-3,-4 12,000 Btu/h	Und.	5	$ 1.581.000	$ 7.905.000
1,13	Unidad de Acondicionamiento Tipo Minisplit UMS-5 24,000 Btu/h	Und.	1	$ 2.925.000	$ 2.925.000
	Extractores Centrífugos				
1,14	Extractor Centrífugo en Línea E-1, 2,100 CFM, 0.75 in. wg. Servicio Baños de Personal	Und.	1	$ 2.517.500	$ 2.517.500
1,15	Extractor Centrífugo en Línea E-2, 2,100 CFM, 0.75 in. wg. Servicio Baños de Clientes	Und.	1	$ 2.517.500	$ 2.517.500
1,16	Extractor Centrífugo en Línea E-3, 3,000 CFM, 1.5 in. wg. Servicio Carnes Rojas	Und.	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
			SUBTOTAL ITEM 1 – EQUIPOS		**$ 1.072.425.000**
2	**TRASLADOS, IZAJES Y MONTAJE DE EQUIPOS**				
2,1	Chiller Condensación por Agua EF-1. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,2	Torres de Enfriamiento TE-1. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,3	Motobomba de Agua Fría BAF-1.	Und.	2	$ 675.000	$ 1.350.000
2,4	Bomba de Agua Condensación BAC-1.	Und.	2	$ 675.000	$ 1.350.000
2,5	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-1. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,6	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-2. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,7	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-3. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000

2,8	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-4. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,9	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-5. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,10	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-6. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2,11	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-7. Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
2.11.1	Unidad Manejadora de Agua Fría UMA-8, Incluye servicios de grúas, montacargas y póliza de izaje.	Und.	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
2,12	Unidad de Acondicionamiento Tipo Minisplit UMS-1,-2,-3,-4 12,000 Btu/h	Und.	4	$ 275.000	$ 1.100.000
2,13	Unidad de Acondicionamiento Tipo Minisplit UMS-5 18,000 Btu/h	Und.	1	$ 275.000	$ 275.000
2,14	Extractor Centrífugo E-1. Incluye Base metálica anclada a la losa.	Und.	1	$ 275.000	$ 275.000
2,15	Extractor Centrífugo E-2. Incluye Base metálica anclada a la losa.	Und.	1	$ 275.000	$ 275.000
2,16	Extractor Centrífugo E-3. Incluye Base metálica anclada a la losa.	Und.	1	$ 275.000	$ 275.000
	SUBTOTAL ITEM 2 – TRASLADOS, IZAJES Y MONTAJE DE EQUIPOS				**$ 18.150.000**
3	**REDES AGUA DE CONDENSACIÓN - TUBERIAS POLIPROPILENO**				
	Tubería, accesorios y válvulas – Incluye suministro, instalación y soportería				
3,1	Tubería Diámetro 8"	Ml.	24	$ 441.250	$ 10.590.000
3,2	Tubería Diámetro 6"	Ml.	3	$ 231.250	$ 693.750
3,3	Tubería Diámetro 5"	Ml.	2	$ 231.250	$ 462.500
3,4	Codo de 90° Diámetro 8"	Und.	10	$ 627.500	$ 6.275.000
3,5	Codo de 90° Diámetro 6"	Und.	2	$ 153.750	$ 307.500
3,6	Te 90° Diámetro 8"	Und.	2	$ 703.750	$ 1.407.500
3,7	Reducción concéntrica 8" a 6"	Und.	2	$ 320.625	$ 641.250
3,8	Reducción concéntrica 8" a 5"	Und.	2	$ 320.625	$ 641.250
3,9	Junta antivibratoria ranurada Diámetro 8"	Und.	2	$ 600.000	$ 1.200.000
3,10	Junta antivibratoria Diámetro 6"	Und.	2	$ 540.000	$ 1.080.000
3,11	Junta antivibratoria Diámetro 5"	Und.	2	$ 400.000	$ 800.000
3,12	Filtro en Y con purga, Diámetro 8"	Und.	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000
3,13	Válvula de Triple Servicio Diámetro 5", 900 GPM	Und.	2	$ 2.411.250	$ 4.822.500
3,14	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 8"	Und.	5	$ 928.750	$ 4.643.750
3,15	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 6"	Und.	2	$ 448.750	$ 897.500
3,16	Collarín Diámetro 8" a ¾" -Para Manómetros-	Und.	2	$ 52.500	$ 105.000
3,17	Collarín Diámetro 5" a ¾" -Para Manómetros-	Und.	2	$ 35.000	$ 70.000
3,18	Collarín Diámetro 8" a ¾" -Para Termómetros-	Und.	2	$ 52.500	$ 105.000
3,19	Brida Buching 3/4" a 1/4"	Und.	5	$ 11.500	$ 57.500
3,20	Manómetro carátula 4.5" de 0-100 psi (Chillers)	Und.	2	$ 376.250	$ 752.500
3,21	Manómetro carátula 4.5" de 0-100 psi (Bombas)	Und.	2	$ 376.250	$ 752.500
3,22	Termómetro carátula 3.5" de 0°C a 60°C (Chillers)	Und.	2	$ 347.500	$ 695.000
3,23	Interruptor de Flujo Presión Diferencial	Und.	1	$ 524.000	$ 524.000
3,24	Collarín Diámetro 5" a ¾" -Para Interruptor de Flujo-	Und.	1	$ 35.000	$ 35.000
	SUBTOTAL ITEM 3 – REDES AGUA CONDENSACIÓN				**$ 40.159.000**

4	REDES AGUA FRIA SISTEMA CHILLER - TUBERIAS POLIPROPILENO				
	Tubería, accesorios y válvulas – Incluye suministro, instalación, aislamiento y soportería				
4,1	Tubería Diámetro 8" (2" espesor de aislamiento)	Ml.	24	$ 1.025.000	$ 24.600.000
4,2	Tubería Diámetro 6" (2" espesor de aislamiento)	Ml.	3	$ 300.000	$ 900.000
4,3	Tubería Diámetro 5" (2" espesor de aislamiento)	Ml.	2	$ 300.000	$ 600.000
4,4	Codo de 90° Diámetro 8"	Und.	8	$ 671.250	$ 5.370.000
4,5	Codo de 90° Diámetro 6"	Und.	2	$ 193.750	$ 387.500
4,6	Te 90° Diámetro 8"	Und.	4	$ 747.500	$ 2.990.000
4,7	Reducción concéntrica 8" a 6"	Und.	2	$ 363.750	$ 727.500
4,8	Reducción concéntrica 8" a 5"	Und.	6	$ 363.750	$ 2.182.500
4,9	Junta antivibratoria ranurada Diámetro 8"	Und.	2	$ 600.000	$ 1.200.000
4,10	Junta antivibratoria Diámetro 6"	Und.	2	$ 540.000	$ 1.080.000
4,11	Junta antivibratoria Diámetro 5"	Und.	2	$ 400.000	$ 800.000
4,12	Válvula de Triple Servicio Diámetro 5", 720 GPM	Und.	2	$ 2.411.250	$ 4.822.500
4,13	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 8"	Und.	4	$ 928.750	$ 3.715.000
4,14	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 6"	Und.	2	$ 448.750	$ 897.500
4,15	Collarín Diámetro 8" a ¾" -Para Manómetros-	Und.	2	$ 52.500	$ 105.000
4,16	Collarín Diámetro 5" a ¾" -Para Manómetros-	Und.	2	$ 35.000	$ 70.000
4,17	Collarín Diámetro 8" a ¾" -Para Termómetros-	Und.	2	$ 52.500	$ 105.000
4,18	Brida Buching 3/4" a 1/4"	Und.	5	$ 9.500	$ 47.500
4,19	Manómetro carátula 4.5" de 0-100 psi (Chillers)	Und.	2	$ 376.250	$ 752.500
4,20	Manómetro carátula 4.5" de 0-100 psi (Bombas)	Und.	2	$ 376.250	$ 752.500
4,21	Termómetro carátula 3.5" de 0°C a 30°C (Chillers)	Und.	2	$ 372.500	$ 745.000
4,22	Interruptor de Flujo Presión Diferencial	Und.	1	$ 524.000	$ 524.000
4,23	Collarín Diámetro 5" a ¾" -Para Interruptor de Flujo-	Und.	1	$ 35.000	$ 35.000
4,24	Tanque de Expansión Vertical Cerrado. Volumen sistema: 1300 GPM. Mx. Presión de trabajo: 150 pisg.	Und.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4,25	Tubería Diámetro 1" para tanque de expansión	Ml.	6	$ 78.750	$ 472.500
4,26	Válvula de Corte Tipo Bola Diámetro 1"	Und.	1	$ 87.500	$ 87.500
4,27	Codos de 90° Diámetro 1"	Und.	4	$ 40.000	$ 160.000
4,28	Separador de aire Diámetro 8". Incluye filtro. Presión de trabajo: 50 psig.	Und.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
4,29	Tubería Diámetro 1" para reposición	Ml.	15	$ 78.750	$ 1.181.250
4,30	Eliminador de aire automático	Und.	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
4,31	Válvula de alivio y reductora de presión	Und.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	SUBTOTAL ITEM 4 – REDES AGUA FRIA SISTEMA CHILLER				**$ 68.310.250**
5	REDES AGUA FRIA SISTEMA UNIDADES MANEJADORAS - TUBERIAS POLIPROPILENO				
	Tubería, accesorios y válvulas – Incluye suministro, instalación, aislamiento y soportería				
5,1	Tubería Diámetro 5" (2" espesor de aislamiento)	Ml.	42	$ 300.000	$ 12.600.000
5,2	Tubería Diámetro 4" (1 ½" espesor de aislamiento)	Ml.	174	$ 220.000	$ 38.280.000
5,3	Tubería Diámetro 3" (1 ½" espesor de aislamiento)	Ml.	76	$ 177.500	$ 13.490.000
5,4	Tubería Diámetro 2 ½" (1 ½" espesor de aislamiento)	Ml.	86	$ 136.250	$ 11.717.500
5,5	Tubería Diámetro 2" (1 ½" espesor de aislamiento)	Ml.	36	$ 111.250	$ 4.005.000
5,6	Tubería Diámetro 1 ½" (1 ½" espesor de aislamiento)	Ml.	14	$ 85.000	$ 1.190.000
5,7	Tubería Diámetro 1" (1" espesor de aislamiento)	Ml.	2	$ 78.750	$ 157.500
5,8	Codo estándar de 90° Diámetro 4"	Und.	6	$ 161.250	$ 967.500
5,9	Codo estándar de 90° Diámetro 3"	Und.	12	$ 90.000	$ 1.080.000

5,10	Codo estándar de 90° Diámetro 2 ½"	Und.	30	$ 70.625	$ 2.118.750
5,11	Codo estándar de 90° Diámetro 2"	Und.	10	$ 57.500	$ 575.000
5.11.1	Codo estándar de 90° Diámetro 1 1/2"	Und.	4	$ 55.000	$ 220.000
5,12	Te 90° Diámetro 5"	Und.	4	$ 213.750	$ 855.000
5,13	Te 90° Diámetro 4"	Und.	4	$ 180.625	$ 722.500
5,14	Te 90° Diámetro 3"	Und.	18	$ 99.375	$ 1.788.750
5,15	Te 90° Diámetro 2 ½"	Und.	4	$ 77.500	$ 310.000
5,16	Te 90° Diámetro 2"	Und.	2	$ 63.125	$ 126.250
5,17	Reducción concéntrica 5" a 4"	Und.	4	$ 148.125	$ 592.500
5,18	Reducción concéntrica 5" a 3"	Und.	4	$ 148.125	$ 592.500
5,19	Reducción concéntrica 4" a 3"	Und.	8	$ 110.000	$ 880.000
5,20	Reducción concéntrica 3" a 2 ½"	Und.	18	$ 66.250	$ 1.192.500
5,21	Reducción concéntrica 3" a 2 ½"	Und.	18	$ 66.250	$ 1.192.500
5,22	Reducción concéntrica 3" a 2"	Und.	18	$ 66.875	$ 1.203.750
5,23	Reducción concéntrica 2½" a 1 ½"	Und.	5	$ 56.250	$ 281.250
5.23.1	Reducción concéntrica 1½" a 1"	Und.	3	$ 47.000	$ 141.000
5,24	Reducción concéntrica 2" a 1"	Und.	3	$ 48.875	$ 146.625
5,25	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 4"	Und.	2	$ 152.000	$ 304.000
5,26	Válvula de Corte Tipo Mariposa Diámetro 3"	Und.	22	$ 104.000	$ 2.288.000
5,27	Válvula de Corte Tipo Bola Diámetro 2½"	Und.	24	$ 176.000	$ 4.224.000
5,28	Válvula de Corte Tipo Bola Diámetro 2"	Und.	4	$ 84.800	$ 339.200
5.28.1	Válvula de Corte Tipo Bola Diámetro 1 1/2"	Und.	2	$ 80.000	$ 160.000
5,29	Válvula de Balance Tipo Globo Diámetro 3"	Und.	10	$ 656.000	$ 6.560.000
5,30	Válvula de Balance Tipo Globo Diámetro 2½"	Und.	2	$ 402.750	$ 805.500
5,31	Válvula de Balance Tipo Globo Diámetro 2"	Und.	2	$ 208.000	$ 416.000
5.31.1	Válvula de Balance Tipo Globo Diámetro 1 1/2"	Und.	2	$ 195.000	$ 390.000
5,32	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 2" - Caudal = 122.8 GPM - Cv = 62	Und.	2	$ 2.612.500	$ 5.225.000
5,33	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 2" - Caudal = 130.4 GPM - Cv = 66	Und.	2	$ 2.612.500	$ 5.225.000
5,34	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 2" - Caudal = 107..2 GPM - Cv = 54	Und.	1	$ 1.296.000	$ 1.296.000
5,35	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 1½" - Caudal = 64.5 GPM - Cv = 33	Und.	1	$ 1.036.125	$ 1.036.125
5,36	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 1½" - Caudal = 35.2 GPM - Cv = 18	Und.	1	$ 770.000	$ 770.000
5.36.1	Válvula de control de Tres Vías Diámetro 1" - Caudal = 18.9 GPM - Cv = 10	Und.	1	$ 730.000	$ 730.000
5,37	Manómetro carátula 4.5" de 0-60 psi (Incluye accesorios requeridos para su instalación)	Und.	16	$ 376.250	$ 6.020.000
5,38	Termómetro carátula 3.5" de 0°C a 30°C (Incluye accesorios requeridos para su instalación)	Und.	16	$ 372.500	$ 5.960.000
	SUBTOTAL ITEM 5 – REDES AGUA FRIA SISTEMA UNIDADES MANEJADORAS				**$ 138.175.200**
6	**CONDUCTOS DE AIRE RECTANGULARES**				
	Construcción y montaje, incluyendo accesorios, soportes y demás.				
	Sistemas Aire Acondicionado Primer Piso - UMA-1				
6,1	Conductos suministro en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	60	$ 87.500	$ 5.250.000

6,2	Conductos retorno en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	80	$ 87.500	$ 7.000.000
6,3	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	260	$ 78.750	$ 20.475.000
6,4	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	140	$ 73.750	$ 10.325.000
6,5	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	160	$ 78.750	$ 12.600.000
	Sistemas Aire Acondicionado Primer Piso - UMA-2				
6,6	Conductos suministro en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	50	$ 87.500	$ 4.375.000
6,7	Conductos retorno en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	56	$ 87.500	$ 4.900.000
6,8	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	255	$ 78.750	$ 20.081.250
6,9	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	120	$ 73.750	$ 8.850.000
6,10	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	55	$ 78.750	$ 4.331.250
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-3				
6,11	Conductos suministro en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	18	$ 87.500	$ 1.575.000
6,12	Conductos retorno en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	20	$ 87.500	$ 1.750.000
6,13	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	270	$ 78.750	$ 21.262.500
6,14	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	40	$ 73.750	$ 2.950.000
6,15	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	50	$ 78.750	$ 3.937.500
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-4				
6,16	Conductos suministro en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	10	$ 87.500	$ 875.000
6,17	Conductos retorno en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	20	$ 87.500	$ 1.750.000
6,18	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	270	$ 78.750	$ 21.262.500
6,19	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	40	$ 73.750	$ 2.950.000
6,20	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	50	$ 78.750	$ 3.937.500
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-5				
6,21	Conductos suministro en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	18	$ 87.500	$ 1.575.000
6,22	Conductos retorno en lámina Cal. 22, aislado ext. en Duct Wrap espesor 1.5" con foli de aluminio reforzado	m²	20	$ 87.500	$ 1.750.000
6,23	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	270	$ 78.750	$ 21.262.500
6,24	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	40	$ 73.750	$ 2.950.000

6,25	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	50	$ 78.750	$ 3.937.500
	Sistemas Aire Acondicionado Sótano - UMA-6				
6,26	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	85	$ 78.750	$ 6.693.750
6,27	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	140	$ 73.750	$ 10.325.000
6,28	Conductos retorno en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	85	$ 78.750	$ 6.693.750
6,29	Conductos aire exterior en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	36	$ 73.750	$ 2.655.000
	Sistemas Aire Acondicionado comedor - UMA-7				
6,30	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	70	$ 73.750	$ 5.162.500
6,31	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	50	$ 73.750	$ 3.687.500
6,32	Conductos retorno en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	14	$ 73.750	$ 1.032.500
	Sistemas Aire Acondicionado Oficinas - UMA-8				
6,33	Conductos retorno en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	70	$ 73.750	$ 5.162.500
6,34	Conductos retorno en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	60	$ 73.750	$ 4.425.000
6,35	Conductos retorno en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	8	$ 73.750	$ 590.000
	Sistemas Extracción Sector Baños Clientes - E-1				
6,36	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	46	$ 73.750	$ 3.392.500
	Sistemas Extracción Sector Baños Personal - E-2				
6,37	Conductos suministro en lámina Cal. 24, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	46	$ 73.750	$ 3.392.500
	Sistemas Extracción Sector Carnes Rojas - E-3				
6,38	Conductos suministro en lámina Cal. 22, con anticorrosivo y pintura electrostática color blanco	m²	70	$ 78.750	$ 5.512.500
	SUBTOTAL ITEM 6– CONDUCTOS DE AIRE RECTANGULARES				**$ 250.637.500**
7	**REJILLAS Y DIFUSORES DE AIRE**				
	Sistemas Aire Acondicionado Primer Piso - UMA-1				
7,1	Difusores de suministro de 18"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	20	$ 141.743	$ 2.834.862
7,2	Difusores de suministro de 16"x16" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	2	$ 124.886	$ 249.772
7,3	Rejillas de retorno de 40"x40" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	4	$ 622.747	$ 2.490.987
	Sistemas Aire Acondicionado Primer Piso - UMA-2				
7,4	Difusores de suministro de 24"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	16	$ 181.079	$ 2.897.261
7,5	Difusores de suministro de 18"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	1	$ 141.743	$ 141.743

7,6	Rejillas de retorno de 40"x40" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	4	$ 622.747	$ 2.490.987
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-3				
7,7	Difusores de suministro de 24"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	20	$ 181.079	$ 3.621.576
7,8	Rejillas de retorno de 40"x40" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	5	$ 622.747	$ 3.113.733
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-4				
7,9	Difusores de suministro de 24"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	20	$ 181.079	$ 3.621.576
7,10	Rejillas de retorno de 40"x40" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	5	$ 622.747	$ 3.113.733
	Sistemas Aire Acondicionado Segundo Piso - UMA-5				
7,11	Difusores de suministro de 24"x18" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	13	$ 181.079	$ 2.354.025
7,12	Difusores de suministro de 14"x14" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	3	$ 104.014	$ 312.043
7,13	Difusores de suministro de 18"x12" tres vías con dámper color blanco	Und.	5	$ 110.436	$ 552.181
7,14	Rejillas de retorno de 40"x40" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	4	$ 622.747	$ 2.490.987
	Sistemas Aire Acondicionado Sótano - UMA-6				
7,15	Difusores de suministro de 20"x20" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	8	$ 170.642	$ 1.365.139
7,16	Difusores de suministro de 14"x14" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	1	$ 104.014	$ 104.014
7,17	Difusores de suministro de 12"x12" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	1	$ 86.354	$ 86.354
7,18	Difusores de suministro de 15"x15" tres vías con dámper color blanco	Und.	5	$ 117.660	$ 588.302
7,19	Rejillas de retorno de 30"x30" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	4	$ 378.123	$ 1.512.492
	Sistemas Aire Acondicionado comedor - UMA-7				
7,20	Difusores de suministro de 12"x12" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	4	$ 86.354	$ 345.416
7,21	Difusores de suministro de 10"x10" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	5	$ 76.721	$ 383.605
7,22	Difusores de suministro de 9"x9" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	2	$ 74.000	$ 148.000
7,23	Rejillas de retorno de 30"x18" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	2	$ 280.000	$ 560.000
7,24	Rejillas de retorno de 12"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	4	$ 80.200	$ 320.800
7,26	Rejillas de aire exterior de 24"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	1	$ 190.200	$ 190.200
	Sistemas Aire Acondicionado comedor - UMA-8				
7,27	Difusores de Suministro de 14"x14" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	2	$ 104.014	$ 208.028
7,28	Difusores de Suministro de 12"x12" cuatro vías con dámper color blanco	Und.	3	$ 86.354	$ 259.062

7,29	Rejillas de retorno de 24"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	2	$ 190.200	$ 380.400
7,30	Rejillas de retorno de 18"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	3	$ 102.680	$ 308.040
	Sistemas Extracción Sector Baños Clientes - E-1				
7,31	Rejillas de retorno aleta fija de 10"x8" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	12	$ 51.322	$ 615.864
7,32	Rejillas de descarga aleta fija de 24"x18" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	1	$ 168.553	$ 168.553
	Sistemas Extracción Sector Baños Clientes - E-2				
7,33	Rejillas de retorno aleta fija de 10"x8" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	12	$ 51.322	$ 615.864
7,34	Rejillas de descarga aleta fija de 24"x18" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	1	$ 168.553	$ 168.553
	Sistemas Extracción Sector Carnes Rojas - E-3				
7,35	Rejillas de retorno aleta fija de 12"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	6	$ 71.115	$ 426.688
7,36	Rejillas de descarga aleta fija de 40"x12" tipo Louver con dámper color blanco	Und.	1	$ 183.017	$ 183.017
	SUBTOTAL ITEM 7 – REJILLAS Y DIFUSORES DE AIRE				**$ 39.223.855**
8	**TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN**				
	Tubería Cu Tipo L, incluye aislamiento, soportería, soldadura y accesorios.				
8,1	Diámetro 3/8" Línea de Líquido	Und.	160	$ 5.625	$ 900.000
8,2	Diámetro 5/8" Línea de Succión aislada en rubatex	Und.	160	$ 11.125	$ 1.780.000
	SUBTOTAL ITEM 8 – TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN				**$ 2.680.000**
9	**SUPERVISIÓN E INGENIERIA**				
9,1	Supervisión y Arranque Chiller, Motobombas y Torre	Gl.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
9,2	Supervisión y Arranque Unidades Manejadoras	Gl.	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000
9,3	Pruebas, ajustes y balanceo circuitos de agua	Gl.	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000
9,4	Pruebas, ajustes y balanceo sistemas conductos de aire	Gl.	1	$ 3.750.000	$ 3.750.000
	SUBTOTAL ITEM 9 – SUPERVISIÓN E INGENIERIA				**$ 16.250.000**
10	**SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL**				
	Unidades Manejadoras				
10,1	Controladores de Zona	Und.	8	$ 750.000	$ 6.000.000
10,2	Sensores Temperatura Conducto Retorno	Und.	8	$ 156.250	$ 1.250.000
10,3	Sensores Temperatura Conducto Suministro	Und.	8	$ 143.750	$ 1.150.000
10,4	Interruptores de Presión Diferencial Estado de Filtros	Und.	8	$ 231.250	$ 1.850.000
10,5	Relays Start/Stop Ventilador	Und.	8	$ 168.750	$ 1.350.000
10,6	Sensor Estado Ventilador	Und.	8	$ 70.000	$ 560.000
10,7	Interruptores Arranque Secuencia UMA	Und.	8	$ 72.500	$ 580.000
10,8	Sensores de Presión estática en descarga	Und.	8	$ 81.250	$ 650.000
10,9	Variador de velocidad 30 HP, 460 V, Nema 1	Und.	4	$ 7.500.000	$ 30.000.000
10,10	Variador de velocidad 25 HP, 460 V, Nema 1	Und.	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
10,11	Variador de velocidad 10 HP, 460 V, Nema 1	Und.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
10,12	Variador de velocidad 7.5 HP, 460 V, Nema 1	Und.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
10,13	Tableros de control (Incluye Totalizador, contactores, transformador, regletas, relevos, conectores, minibreakers, cableado, instalación, y demás requeridos).	Und.	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000

	Planta de agua fría				
10,14	Controlador del tipo "Chiller Planta Manager"	Und.	1	$ 1.875.000	$ 1.875.000
10,15	Relays Start/Stop Ventilador Torre de Enfriamiento	Und.	1	$ 508.750	$ 508.750
10,16	Sensores Estado Torre de Enfriamiento	Und.	1	$ 440.000	$ 440.000
10,17	Relays Start/Stop Bomba Agua Condensación	Und.	2	$ 800.000	$ 1.600.000
10,18	Sensores Estado Bomba Agua Condensación	Und.	2	$ 250.000	$ 500.000
10,19	Relays Start/Stop Bomba Agua Fría	Und.	2	$ 800.000	$ 1.600.000
10,20	Sensor Estado Bomba Agua Fría	Und.	2	$ 250.000	$ 500.000
10,21	Sensores Temperatura de Inmersión	Und.	4	$ 250.000	$ 1.000.000
10,22	Relay Start/Stop Chiller	Und.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
10,23	Sensor Estado Chiller	Und.	1	$ 250.000	$ 250.000
10,24	Tableros de control (Incluye Totalizador, contactores, transformador, regletas, relevos, conectores, minibreakers, cableado, instalación, y demás requeridos)	Und.	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
10,25	Módulos de expansión, comunicación, repetidores, interfaces, puntos de red y demás requeridos.	GL.	1	$ 9.750.000	$ 9.750.000
	Ingeniería y programación				
	Incluye diagramas eléctricos, planos del sistema, programación, arranque y capacitación.				
10,26	Cable de comunicación blindado	GL.	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
10,27	Cable de sensores blindado	Und.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
10,28	Ingeniería y programación	Und.	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
	SUBTOTAL ITEM 10 – SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL				**$ 111.913.750**
				SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 1.757.924.555**
				IVA 16%	**$ 281.267.929**
				TOTAL PROYECTO IVA INCLUIDO	**$ 2.039.192.484**

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. La obra se realizara de acuerdo a descripción, especificaciones técnicas, cantidades y costos en La cotización de fecha Enero de Dos Mil Trece (2013), realizada con autonomía técnica y directiva de EL CONTRATISTA, que harán parte integral de este contrato, además de lo siguiente: **2.1.-** El certificado original de Cámara de Comercio. **2.2.-** Fotocopia del Registro Único. **2.3.-** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Empresa. **2.4.-** Listados de los socios de EL CONTRATISTA. **2.5.-** La orden de Compra No. 98443 expedida por EL CONTRATANTE. **2.6.-** Los planos y las especificaciones técnicas, memorias del diseño del sistema de aire acondicionado elaborado por TMV INGENIERÍA S.A. y entregado por EL CONTRATANTE. **2.7.-** Los planos y especificaciones que sean suministrados por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE durante y después la ejecución del proyecto. **2.8.-** Los Presupuestos y Programas de obra, elaborados y presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL CONTRATANTE. **2.9.-** Las actas sobre

cambios y adiciones en los planos, en las especificaciones o en los plazos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **2.10.-** Las actas relacionadas con la ejecución del proyecto, el acta de iniciación de obra, la de recibo final de obra ejecutada y la liquidación final del contrato. **2.11.-** La memoria descriptiva del proyecto. **2.12.-** Los demás documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente contrato. **2.13.-** Todos los demás documentos cruzados entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de EL CONTRATANTE el día treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013). **PARAGRAFO 3.1.- PROGRAMA DE OBRA:** El plazo de terminación de la obra estará respaldado por un programa de trabajo, que entregará EL CONTRATISTA para su aprobación a EL CONTRATANTE, teniendo en cuenta los horarios de trabajo en razón del cumplimiento del plazo y del sitio de la obra, el desarrollo y ejecución de las obras materia del presente contrato, se ceñirá a este programa de obra; dicho programa será de forzosa ejecución por parte de EL CONTRATISTA ya que forma parte integral del presente Contrato y su incumplimiento será causal de terminación unilateral del mismo por parte de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO 3.2.- ACTA DE INICIACION:** EL CONTRATISTA debe iniciar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha del Acta de iniciación suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, a menos que el comité de obra lo considere conveniente, esta fecha no podrá ser superior a 3 días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. El plazo contractual se empezará a contar desde la fecha consignada en el acta de iniciación. **PARAGRAFO 3.3.- SUSPENSION DEL PLAZO:** El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos: **3.3.1.** Cuando se presenten cambios en los planos y/o especificaciones, ordenados por LA 14 S. A. **3.3.2.** Cuando LA 14 S.A. tome más tiempo del indicado en la Cláusula Sexta para suministrar información que se requiere para ejecutar la obra. **3.3.3.** Cuando por motivos legales (Licencias de construcción, requerimientos de la autoridad ambiental, etc.) no se pueda iniciar la construcción en sitio o se tenga que suspender. **3.3.4.** Cuando las condiciones en el sitio

impidan el recibo de material, y/o el inicio o avance de la construcción. **3.3.5.** Cuando LA 14 S.A. lo solicite. **3.3.6.** De común acuerdo. **PARAGRAFO 3.4.-** Las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión indicando las causales que la originaron, un Acta de Reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega. **PARAGRAFO 3.5.-** Cuando LA SUSPENSIÓN del plazo traiga como consecuencia un cambio en las condiciones iniciales bajo las cuales se formula el presente Contrato, tales como, modificación en los precios de los materiales por cambio de especificación, modificación en las condiciones del montaje por requerimientos de la obra civil, etc. EL CONTRATISTA deberá presentar un análisis detallado indicando las implicaciones en costos que la suspensión le haya significado, para que de acuerdo con EL CONTRATANTE, se definan los reajustes de precios a que haya lugar. No se aceptará ningún cobro por este concepto que no haya sido previamente aprobado por EL CONTRATANTE antes de la firma del Acta de Reinicio. **PARAGRAFO 3.6.-** Los recibos parciales y liquidaciones que se realicen por razón de obra ejecutada no indican aceptación final por parte de EL CONTRATANTE, sino aceptación en principio para efectos del pago de cuentas, en virtud de que la obligación principal de EL CONTRATISTA es de entregar los trabajos terminados en su totalidad, de acuerdo con las especificaciones, diseños y planos suministrados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución. **PARÁGRAFO 3.7.-** Para efectos de la entrega de los trabajos ejecutados, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE con tres (3) días de anticipación a la fecha de entrega final de los trabajos, para que pueda ordenar el arreglo o verificación de ellos, lo cual deberá ser ejecutado por EL CONTRATISTA antes de que EL CONTRATANTE efectúe el recibo final de obra. **PARÁGRAFO 3.8.-** La vigencia y validez de este Contrato se entiende desde la fecha de su firma hasta su liquidación y se considera perfeccionado una vez cumplidos los requisitos exigidos en él y solo podrá modificarse por medio de acuerdos escritos entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 3.9.-** Si a juicio del representante autorizado, EL CONTRATISTA está retrasado en su programa de trabajo, este deberá tomar las medidas necesarias propias y las que el representante autorizado le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como:

aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc. **PARAGRAFO 3.10.-** Si la ampliación del plazo es aprobada por EL CONTRATANTE obligará previamente a El CONTRATISTA a obtener la ampliación de la vigencia de las pólizas expedidas. **PARAGRAFO 3.11.-** Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste no iniciare las obras en la fecha estipulada o no las entregare a entera satisfacción de EL CONTRATANTE o no las terminare en el plazo convenido, o no cumpla con las normas de seguridad social y seguridad industrial, cualquiera de estos hechos constituye causa de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento alguno ni de constitución de mora. **PARÁGRAFO 3.12.-** Si a juicio de EL **INTERVENTOR, EL CONTRATISTA** está retrasado en su programa de trabajo, este deberá tomar las medidas necesarias propias y las que **EL INTERVENTOR** le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO CONTRACTUAL: El valor pactado para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por **LA 14 S.A.** y/o **EL INTERVENTOR,** es la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. **($1.757.924.555.00),** de costo directo, más el impuesto del valor agregado I.V.A. (16%), calculado sobre el costo directo, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. **($281.267.929.00).** El precio fiscal y final se fija en la suma de DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($2.039.192.484.00). PARAGRAFO 4.1.-** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en esta cláusula son fijos y corresponden a los costos totales e incluyen valor de los materiales, mano de obra, prestaciones sociales, equipos y servicios, administración, imprevistos, impuestos, reajustes por inflación y todos los costos necesarios, para ejecutar la obra, **EL CONTRATISTA** acepta que los precios

unitarios pactados cubren todos los requerimientos necesarios para la ejecución de todos los ítems. **PARÁGRAFO 4.2.- EL INTERVENTOR** no autorizará el pago de las obras ejecutadas que no haya sido previamente aprobada por **EL CONTRATANTE,** con el correspondiente precio unitario, según lo descrito en la Cláusula Novena Numeral 9.10 del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: **5.1.-** Un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor antes de IVA del contrato, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($878.962.278.00),** el cual será pagado en cuanto el contrato quede legalizado y EL CONTRATISTA haya entregado a EL CONTRATANTE las garantías exigidas en la Cláusula Décima Tercera y éste las haya aceptado. **5.2.-** Un avance por el treinta por ciento (30%), del valor antes de IVA del contrato, previa certificación de entrega por parte del fabricante de los equipos, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. **($632.852.840.00**), **5.3.-** El saldo restante será cancelado cuando los trabajos hayan sido terminados y sé de cumplimiento con los siguientes requisitos debidamente aprobados por EL CONTRATANTE y/o Representante Designado: **5.4.1.-** Elaboración del acta de liquidación final, debidamente firmada y aprobada por EL INTERVENTOR y/o CONTRATANTE. **5.4.2.-** Memorias de las cantidades de obra reales ejecutadas, debidamente aprobados y recibidos por EL CONTRATATE y/o EL INTERVENTOR DE OBRA. **5.4.3.-** Elaboración del acta de recibo de la obra a plena satisfacción de EL INTERVENTOR y/o CONTRATANTE. **5.4.4.-** Registro Fotográfico e informes documentados durante el desarrollo y ejecución de la obra. **5.4.5.-** Entrega de las garantías, manuales y planos de los equipos instalados, además de los requisitos estipulados en la Cláusula Décima Tercera. **5.5.-** Ya cumplidos los literales anteriores, EL CONTRATISTA procederá a expedir la respectiva factura, que será radicada siempre y cuando esta cumpla los siguientes requisitos para su radicación y aceptación: **5.5.1.** La fecha de expedición no debe anteceder al acta de recibo, ni liquidación, debidamente

firmados y aprobados por el Representante autorizado por EL CONTRATANTE. **5.5.2.** Fecha de vencimiento clara de acuerdo a negociación. **5.5.3.** Valor Total y fiscal de la Factura, discriminando todas las deducciones de impuestos, anticipos y/ avances de obra indicando claramente su saldo final. **5.5.4.** Se firme el recibo de los planos actualizados de como quedaron instalados los ductos, recorridos de tuberías, equipos, accesorios y detalles del sistema de aire acondicionado. **5.5.5.** Entrega de las garantías y requisitos estipulados en la Cláusula Décima Tercera. **5.5.6.** Entrega de los documentos descritos en la Cláusula Séptima literal 7.20. **PARAGRAFO 5.2.-** El pago del valor del presente contrato, será realizado por **ALMACENES LA 14 S.A.** o por la entidad financiera **BANCO DE OCCIDENTE**, según los acuerdos de financiación a los que llegue LA 14 S.A. En este último evento, las garantías establecidas en la Cláusula Décima Tercera, deberá establecerse como beneficiario adicional a la entidad financiera que otorgue la financiación, según los requerimientos que para el efecto dicha entidad realice.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones legales que se deriven de la naturaleza de este contrato tiene las siguientes: **6.1.-** Suministrar y aprobar oportunamente las especificaciones de la obra a ejecutar. **6.2.-** Pagar a EL CONTRATISTA, las sumas de dinero que constituyan el valor de este contrato, en la forma prevista en la misma. **6.3.-** Entregar las zonas de trabajo libres con la debida anticipación para que EL CONTRATISTA pueda adelantar sus trabajos de acuerdo con el programa acordado entre las partes. **6.4.-** Facilitar los servicios sanitarios y de aseo, en el sitio de la obra, para el uso del personal que sea contratado, para la construcción por EL CONTRATISTA. **6.5.-** Colaborar, en la mejor forma posible, con EL CONTRATISTA para que la construcción pueda desarrollarse en los tiempos estipulados en el programa. **6.6.-** Es facultativo de LA 14 S.A. designar a un interventor y/o a las personas que puedan asesorarlo en la supervisión, vigilancia e intervención de las obras objeto del presente contrato. **6.7.-** Suministrar oportunamente la información requerida para adelantar los servicios de construcción de acuerdo con el programa aprobado para los mismos. **6.8.-** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que

impida el desarrollo normal de la construcción. **6.9.-** Hacer entrega material de las áreas donde EL CONTRATISTA va a adelantar los trabajos objeto del presente contrato, en condiciones que permitan la iniciación inmediata de los mismos. **6.10.-** Facilitar la entrada y permanencia del personal requerido por EL CONTRATISTA previa identificación por escrito con dos (2) días de anterioridad, en la obra, así como la de los subcontratistas. **6.11.-** Facilitar un espacio suficientemente amplio para el descargue y almacenamiento del material en el sitio de la obra, de tal forma que durante la instalación el material no corra riesgo de daño, deterioro, hurto, o sufra cualquier otra circunstancia o hecho que pueda afectar la calidad del mismo. Tal espacio deberá estar lo más cerca posible de la estructura para que el recorrido horizontal sea el menor.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del Objeto citado EL CONTRATISTA asumirá, además de las obligaciones legales que para EL CONTRATISTA se derivan de este contrato, las siguientes obligaciones que se especifican a continuación: **7.1.-** Realizar la obra ciñéndose a las especificaciones entregadas por LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR **7.2.-** EL CONTRATISTA conoce y aprueba las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos y los criterios de aceptación relacionados en el presente contrato y se compromete a ejecutar la obra con dichas especificaciones. LA 14 S.A. se reserva el derecho de revisar y rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con las especificaciones acordadas. **7.3.-** Realizar la instalación presentando un programa definitivo detallado de obra considerando todas las etapas en el proceso constructivo dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera. **7.4.-** Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la supervigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción a los planos y cumpliendo con las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario siguiendo el organigrama de la obra presentado por EL CONTRATISTA en su propuesta y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular la Interventoría. **7.5.-** Designar al ingeniero mecánico, para cumplir con las funciones de director y residente de obra, graduados

y matriculados, manteniéndolo durante el tiempo que dure la instalación del Sistema de Aire Acondicionado, estando autorizado el director de obra para presentar y actuar en nombre de EL CONTRATISTA. Este director de obra deberá ser previamente aprobado por LA 14 S.A. **7.6.-** Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución y vigilancia de la obra. **7.7.-** Retirar aquel personal que según EL INTERVENTOR no sea conveniente o necesario para la marcha normal de las obras, sometiéndose para ello a la reglamentación legal y contractual que esté vigente. **7.8.-** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la obra y cumplir todas las normas laborales, conforme a los términos del presente contrato y enviar mensualmente a LA 14 S.A. las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de su personal, estipulado en la Cláusula Vigésima del presente contrato. **7.9-** Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgo profesional) a todos los trabajadores que contrate a fin de cubrir los riesgos de muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, obligación que recae directa y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA; LA 14 S.A. queda exonerada de tal obligación. **7.10.-** Conseguir y mantener para la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos; consecuentemente se encargará del mantenimiento y de la reparación a que haya lugar. Siendo esto así no se justificará demora alguna en la ejecución total o parcial de la obra por ausencia de equipos adecuados. **7.11.-** Estudiar y explicar detenidamente los planos y especificaciones de la obra al personal técnico, operarios y contratistas. **7.12.-** Presentándose el caso de que se encontrare el personal de otros contratistas trabajando simultáneamente EL CONTRATISTA deberá prestar toda su colaboración para la mejor ejecución de la obra en su conjunto. **7.13.-** Mantener constantemente la obra en absolutas condiciones de seguridad, cuidando que en esta no se acumulen desperdicios o escombros, cualquiera que sea la causa que los produzca y a mantener la obra y sus alrededores en condiciones de perfecto aseo. **7.14.-** Retirar en el momento que se dé por concluida la obra y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes de LA 14 S.A. y/o INTERVENTORIA, todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren, dejando así la construcción en condiciones positivas de orden y aseo.

7.15.- Ejecutar cumplidamente todos los trabajos, obras, arreglos y labores que sean necesarios para completar la construcción descrita en la condición primera, con sus accesorios y zonas circundantes. **7.16.-** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. **7.17.-** Responder por la Calidad y Estabilidad de la obra y por las obligaciones de los subcontratistas, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2060 numerales 3 a 5 del Código Civil y por el Artículo 2061 del mismo código. **7.18.-** Suministrar a petición de **INTERVENTOR y/o LA 14 S. A.,** informes sobre cualquier aspecto de la obra y en cualquier tiempo. **7.19.-** EL CONTRATISTA está obligado a corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por **LA 14 S.A.**, actuando por medio de EL INTERVENTOR o de cualquier representante autorizado, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles. **7.20.-** Enviar mensualmente a **LA 14 S.A.** la Certificación que acredite el pago oportuno de la asociación al sistema de seguridad social integral y los parafiscales, nomina, fondo de la industria de la construcción de su personal. **7.21.-** Ejecutar las retenciones en la fuente de los pagos por los servicios y honorarios de la obra de acuerdo con las normas legales vigentes. **7.22.-** Aceptar y cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el presente contrato y también aquellas que se expidan posteriormente refiriéndose en el proceso de ejecución del objeto del presente contrato. **7.23.-** EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar a EL CONTRATANTE y/o EL INTERVENTOR la descripción de las **obras adicionales no previstas**, con el correspondiente análisis unitario del costo de la misma, las cuales no se podrán ejecutar hasta que LA 14 S.A. y EL INTERVENTOR dé la aprobación y aceptación escrita de los precios unitarios previo cumplimiento de la Cláusula Novena, literal 9.10 para la aceptación, y así elaborar Otrosí o un convenio adicional al presente Contrato. **7.24.-** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de la custodia y vigilancia de la obra, equipos y herramientas y materiales relacionados con su contrato, de modo que cualquier pérdida, sustracción o deterioro la asume en su integridad. **7.25.-** Responder por el manejo de los proveedores de los materiales. Por consiguiente **EL CONTRATISTA** no puede imputarle causales de incumplimiento del presente contrato a los proveedores de

materiales, siempre y cuando no se trate de inconvenientes de fuerza mayor o situaciones diferentes a las de pedidos y suministros, recepción y colocación de los materiales en obra. **7.26.-** Cumplir con el decreto reglamentario NSR de 1998, Código de las construcciones Sismo-resistentes. **7.27.-** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **7.28.-** Asistir a todos los comités de obra y aquellos en los cuales se requiera su presencia, por solicitud de LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR. **7.29.-** Entregar en medio magnético e impresos todos los planos, memorias de cálculos y diseños que indiquen la información actualizada de la obra. **7.30.-** Suministrar, colocar y mantener, durante la vigencia de este contrato y retirar, a su terminación y a su costa, barreras de seguridad, señales de tránsito y/o de precauciones adecuadas y suficientes, de acuerdo con el manual de señalización de las entidades competentes, especialmente por ser trabajos en altura. **7.31.-** Implementar y cumplir durante la ejecución de la obra todas las normas sobre Seguridad Industrial. **7.32.- Medidas De Seguridad:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y mantener a su costo, barreras de seguridad, señales adecuadas y suficientes, de acuerdo con el manual de señalización y entidades competentes. EL CONTRATISTA correrá con la responsabilidad por los daños que terceros sufran como consecuencia de fallas, insuficiencia o inexistencia de las barreras de seguridad, señales de tránsito u otros dispositivos que esté obligado a colocar de acuerdo con el manual de señalización. **PARAGRAFO 7.1.- EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado y responderá hasta la culpa levísima en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 7.2.- EL CONTRATISTA** suministrará todo el equipo de protección personal necesario para que el personal contratado por él, ejerza su labor en condiciones seguras, según el tipo de obra que va a ejecutar y deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, un programa de Salud Ocupacional y seguridad Industrial. **PARAGRAFO 7.3.-** Bajo ninguna circunstancia la afiliación a la seguridad Social podrá ser a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.

CLAUSULA OCTAVA: ACTAS: Las partes suscribirán, según el caso, actas mediante las cuales: **8.1.-** Un acta de visita al predio donde se ejecutara la

obra. **8.2.-** Se establezca la fecha de iniciación del presente contrato. **8.3.-** Se liquide el presente contrato. **8.4.-** Se determinen las etapas de las obras y las fechas en las que EL CONTRATISTA deberá entregar cada una de ellas. **8.5.-** Se firme el acta de recibo final de obras **por EL CONTRATANTE y/o el Representante designado.**

CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: Es potestad de LA 14 S.A. designar a un Interventor y a las personas que puedan asesorarlo en la supervisión, control vigilancia e intervención en las obras objeto del presente contrato quien para efectos de éste se denominara como EL INTERVENTOR, quien vigilará la obra, tanto en lo que se refiere al manejo de los recursos, como desde el punto de vista técnico vigilando que los trabajos se lleven a cabo dentro de lo convenido en el presente contrato, la buena técnica y la sana administración para esta clase de obra. EL INTERVENTOR desempeñará todas las funciones técnicas y administrativas de supervisión y control, que son propias de su especialidad, cuyas funciones además de las corrientes serán las siguientes: **9.1.-** Aprobar, glosar o rechazar cuentas que le presente EL CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación LA 14 S.A. no ordenará el pago de las mismas. **9.2.-** Estudiar y recomendar aprobando o rechazando los planes de trabajo que debe ejecutar EL CONTRATISTA y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario. **9.3.-** Cerciorarse de que se cumpla estrictamente los planos y especificaciones, pudiendo llamar la atención a EL CONTRATISTA y rechazar la obra o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma de ejecución. **9.4.-** Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado con el visto bueno de EL CONTRATISTA y de LA 14 S.A. **9.5.-** EL INTERVENTOR podrá solicitar el retiro o cambio del personal, cuando a su juicio lo considere inconveniente para la buena marcha de las obras y podrá solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier trabajador a quien se le haya comprobado actuaciones indebidas, malos manejos o cualquiera otra conducta que afecte o ponga en peligro el desarrollo del presente contrato. **9.6.-** Hacer recibo parcial y total de la obra mediante actas de entrega que para su validez requiere el visto bueno de **LA 14 S.A.** **9.7.-** EL INTERVENTOR o auxiliar y sus

ayudantes tendrán libre acceso a la obra en todo el tiempo y EL CONTRATISTA está obligado a suministrarle todas las informaciones que le soliciten. **9.8.-** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé EL CONTRATISTA. **9.9.-** Resolver las consultas que le presente EL CONTRATISTA en el desarrollo de los trabajos. **9.10.-** Convenir las obras adicionales que se requieran y someter previamente a aprobación de LA 14 S.A. los precios unitarios que deban pagarse y elaborarse un nuevo convenio u Otrosí, antes de ordenar la ejecución de los mismos EL INTERVENTOR no autorizará el pago de las obras ejecutadas que no tengan definido previamente por LA 14 S.A. el correspondiente precio unitario. **9.11.-** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también escrito a LA 14 S.A. las instrucciones verbales que dé a EL CONTRATISTA. **9.12.-** Llevar los controles necesarios para el recibo de los trabajos y practicar en forma permanente la supervisión e inspección de los trabajos durante el desarrollo de la obra. **9.13.-** EL CONTRATANTE y/o EL INTERVENTOR estará en libertad de inspeccionar la ejecución de los trabajos encomendados, supervisar permanentemente la realización y el avance de los trabajos, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **9.14.- Vigilancia Del Contrato:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de este contrato, será ejercidos directamente por LA 14 S.A. y/o por la Interventoría técnica y administrativa designada por LA 14 S.A. para tal fin. **PARÁGRAFO 9.1.-** La aprobación de EL INTERVENTOR o la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con esta condición por él mismo, no aminora la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni lo releva de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las condiciones de este documento podrá interpretarse en el sentido de que la dirección de las obras sea ejercida por LA 14 S.A. y EL INTERVENTOR. Igualmente, la falta de vigilancia de EL INTERVENTOR no exime a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades propias. Todo esto de conformidad con él ARTICULO 27 del DECRETO 3154 de 1.980 y concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: LA 14 S. A. podrá declarar terminada el presente contrato sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna, en los siguientes casos: **10.1.-** Disolución de la sociedad **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S. 10.2.-** Por incapacidad financiera de **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.,** que se presume en los siguientes casos: **10.2.1.-** Cuando se someta al procedimiento de la ley 1116 del 2006 de insolvencia económica. **10.2.2.-**Cuando se decrete su disolución y consecuente liquidación.**10.2.3.-** Cuando se le acumulen varios procesos ejecutivos. **10.2.4.-** Cuando EL CONTRATISTA se embarga judicialmente. **10.3.-** Cuando sin causa justificada EL CONTRATISTA se aparte de los planos y/o especificaciones o incumpla las órdenes de EL INTERVENTOR y/o LA 14 S. A. o lo acordado en los comités de obra. **10.4.-** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **10.5.-** De común acuerdo. **10.6.-** Por decisión unilateral de **LA 14 S.A. PARÁGRAFO 10.1.-** En el caso de que **LA 14 S.A.** dé por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas indicadas en este artículo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le liquide y pague los trabajos efectuados hasta el momento de la terminación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Para el pago de la última suma o cuota del precio por concepto de saldos, será necesario además; Que EL CONTRATISTA suscriba una constancia autenticada, en la que declare que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que estén en tramitación en contra de EL CONTRATANTE, por motivos que hayan sido imputables a EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad o parte de los trabajos, objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, y sin que por ello quede liberado, dicho CONTRATISTA, de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas o negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma como si

estos fueran actos, fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito, por EL CONTRATANTE, deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratistas. **PARAGRAFO 12.1.-** En el evento que LA 14 autorice a EL CONTRATISTA a subcontratar las obras a realizar objeto de este contrato, el Subcontratista igualmente se compromete a afiliar a sus trabajadores a la Seguridad Social, teniéndose en cuenta el numeral 7.9 y el Parágrafo 7.3.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su cargo y a favor de EL CONTRATANTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías: **13.1. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**. Para garantizar el buen manejo del anticipo, constituirá, dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía equivalente al cien por cien (100%), del valor total entregado como anticipo, con una vigencia igual a la del término del contrato figurando como asegurado y **beneficiario Banco de Occidente. 13.2. DE CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, EL CONTRATISTA, constituirá una fianza dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor fiscal del presente contrato, figurando como asegurado **y beneficiario Banco de Occidente 13.3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, aspectos de seguridad social y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, constituirá una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del presente contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más, figurando como asegurado y **beneficiario Almacenes LA 14 S.A. 13.4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para garantizar el pago de daños y perjuicios a terceros afectados, en razón de los servicios ofrecidos en el objeto del presente Contrato, constituirá una póliza por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definitivo de este contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del

mismo y un (1) año más. Esta garantía se constituirá dentro de los cinco (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, figurando como **asegurado Almacenes LA 14 S.A.** La póliza deberá incluir como mínimo los amparos de predio, labores y operaciones, avisos y vallas, actividades sociales y deportivas, uso de grúas, elevadores, montacargas y similares, restaurantes, cafeterías y casinos, incendio y explosión, contratistas y subcontratistas independientes, operaciones de cargue y descargue, RC cruzada, uso de armas y vigilantes propios o de empresas de seguridad, contaminación accidental, súbita e improvisa, gastos médicos, RC patronal, RC vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado tenencia o control y parqueaderos. **13.5. GARANTÍA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Para garantizar los equipos suministrados, se constituirá una garantía por el 30% del valor del suministro y con una vigencia de 3 años a partir del acta de recibo, figurando como **asegurado y beneficiario Almacenes LA 14 S.A. 13.6 GARANTÍA ESTABILIDAD.** Para garantizar la estabilidad, en todo o en parte, por defectos encontrados después de haber sido recibida, deberá constituir una póliza de estabilidad, con una vigencia de tres **(3)** años a partir del acta de recibo y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definitivo de la obra objeto de este contrato, figurando como asegurado y beneficiario Almacenes LA 14 S.A. **PARAGRAFO 13.1.-** La decisión de EL CONTRATANTE en cuanto a la necesidad de reparar cualquier defecto o imperfección, será definitiva, y será ejecutado a costo de EL CONTRATISTA, si el defecto o imperfección hubiere sido causado o generado en el desarrollo de su gestión. En el evento en que EL CONTRATISTA no cumpla con las indicaciones de EL CONTRATANTE, después de comunicarle su intención por escrito, podrá ejecutar, por sus propios medios o utilizando a terceros, los trabajos que sean necesarios, pero sin eximir a EL CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades, por cuanto los costos totales y gastos en que incurra por tal concepto, serán cobrados a EL CONTRATISTA haciendo efectiva para ello la garantía de calidad y estabilidad constituida por este último o en cualquier otra forma. **PARAGRAFO 13.2.-** Ni las actas de terminación, ni el acta final de aceptación, ni el pago final, ni ninguna otra estipulación del presente contrato o sus anexos, eximirán a EL CONTRATISTA de

estas responsabilidades. **PARAGRAFO 13.3.-** EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y serán a su cargo el pago de las primas para su constitución, prórroga o adición cuando fuese necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR previa aprobación de EL **CONTRATANTE** podrá ordenar por escrito, con la debida oportunidad modificaciones al presente contrato en lo que respecta a programas detallados de trabajo, personal, equipos, herramientas, métodos constructivos empleados y procedimientos administrativos. **EL CONTRATISTA** podrá someter a consideración de **EL CONTRATANTE** y/o **EL INTERVENTOR** las modificaciones a las especificaciones, planos, métodos constructivos o demás procedimientos, que estime convenientes para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato, por escrito, incluyendo los estudios, evaluaciones, y razonamientos que la fundamenten. Si **El CONTRATANTE** acepta las modificaciones, los resultados serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. Mientras no exista confirmación escrita sobre aceptación de las modificaciones propuestas **EL CONTRATISTA** debe ceñirse a las especificaciones y planos existentes. Las modificaciones ejecutadas sin el previo consentimiento de **EL CONTRATANTE**, no da lugar a reclamación alguna de **EL CONTRATISTA**. Si por razón de las modificaciones aprobadas, **EL CONTRATISTA** requiere un mayor plazo, deberá solicitar por escrito a **EL CONTRATANTE** la prórroga del plazo contractual junto con el programa de terminación de los trabajos objeto del presente contrato, ampliando las garantías descritas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. En caso de acordarse una modificación, se debe suscribir, por las partes interesadas un Otrosí, donde consten las modificaciones respectivas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: Por causa de demora ya sea en la iniciación, en las entregas parciales, o en la terminación de las obras, LA 14 S.A. podrá imponer sanciones por cada día de mora en el cumplimiento de la meta parcial, en una cuantía equivalente a 1 SMMLV, hasta un tope igual al 10% del valor total de este contrato. Las multas parciales que se generen por

incumplimiento de las metas parciales serán descontadas de la siguiente acta de obra que se presente. Si el atraso sobrepasa una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del plazo total de este contrato sin causa justificada, LA 14 S.A. podrá dar por terminados los trabajos de que se dan razón en este contrato en forma anticipada unilateralmente, evento en el cual se procederá a hacer efectivas las garantías de cumplimiento del presente contrato, así como a la liquidación de este contrato en los términos estipulados en el mismo. LA 14 S.A. podrá dar por terminados los trabajos de que se da razón en el presente contrato cuando del incumplimiento de esta se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución de los trabajos o se causen perjuicios a LA 14 S.A. **PARÁGRAFO 15.1.-** El hecho que EL CONTRATISTA no mantenga la obra en perfectas condiciones de organización, seguridad y aseo también causa sanciones. EL CONTRATISTA en todo momento debe mantener su sitio de trabajo, y las obras provisionales ejecutadas por él, dispuestas para su uso y aquel lugar que por el objeto del presente contrato sea responsabilidad de EL CONTRATISTA, en excelentes condiciones de organización, seguridad y limpieza. Estas sanciones pueden ser establecidas durante el transcurso de la obra mediante documento escrito por parte de **LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR.**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: EL CONTRATISTA acepta que pagará a EL CONTRATANTE una multa del 3 por mil (3%o) del valor total del contrato por cada día de retraso que ocurra dentro del plazo previsto para su ejecución. Esta multa podrá hacerse efectiva mediante la decisión de EL CONTRATANTE y es revocable en cualquier tiempo y será deducible de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, calificadas a juicio de EL CONTRATANTE y con sólo su dicho, dará derecho a retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o se podrá obtener el pago de la cláusula penal por vía Judicial, para lo cual declaran las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y

renuncian a los requerimientos de ley para constituir en mora, sin perjuicio de deber, EL CONTRATISTA, cumplir las obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la finalización del contrato o ejecución del objeto contractual. En el acta de liquidación constaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como también los acuerdos, conciliaciones y tasaciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 10.1.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación, dentro del plazo establecido en la presente clausula, previo requerimiento escrito realizado por EL CONTRATANTE, se conviene que la misma será realizada directamente por EL CONTRATANTE, quien remitirá copia a la dirección de correspondencia y/o notificación proporcionada por EL CONTRATISTA, dejando constancia que los valores que resulten con pago a favor de EL CONTRATISTA se encuentran a disposición al momento de presentarse la correspondiente factura.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A efectos del cumplimento de lo ordenado por la ley es de entera responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los Aportes Fiscales, Parafiscales y de Seguridad Social Integral propios y de personas que laboren a su cargo teniendo en cuenta las bases de cotización correspondientes de acuerdo a las normas que se encuentren vigentes en la materia. El CONTRATISTA se obliga para efectos de los pagos a que haya lugar por parte de EL CONTRATANTE a presentar junto con las facturas certificación vigente que acrediten el cumplimiento en el pago de

aportes al sistema general de seguridad integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y pagos a los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal y el Contador de la Entidad. No obstante lo anterior EL CONTRATANTE a través de del supervisor del contrato o del personal que se designe podrá requerir al CONTRATISTA en cualquier tiempo las planillas y constancias de pago correspondientes o en su efecto podrá consultar las bases de datos a que haya lugar para verificar el cumplimiento de las obligaciones en mención, otorgando EL CONTRATISTA mediante el presente documento autorización expresa para tal fin.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA: Toda controversia, diferencia o conflicto, que surja entre las partes, en la interpretación, celebración, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de común acuerdo mediante conciliación directa, en un término no mayor de (5) cinco días, a solicitud escrita de cualquiera de las partes. En su defecto, serán dirimidas por Arbitraje ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable composición, de la Asociación de Ingenieros del Valle, por un (1) árbitro o tres (3) que de manera conjunta se designen, o en caso contrario por los que designe el Centro de Arbitraje de la A.I.V. El fallo será en Derecho o técnico según lo propongan las partes. El fallo deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la instalación del tribunal y de conformidad con el procedimiento de dicho Centro.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VARIACIONES DE CANTIDADES: Cuando sea necesario modificar la cantidad, el valor, el precio o el plazo del contrato se suscribirá un Otrosí o convenio adicional, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las

notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE: Carrera 1a. Calle 70 No. 4N-30 Supercentro Calima Cali, e-mail ingenieria@la14.com, por EL CONTRATISTA: Carrera 36A No. 5 B1 79, en Cali - Valle, correo electrónico; ambientar@emcali.net.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los trece (13) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013), en la ciudad de Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE

ALMACENES LA 14 S. A.
LELIA CARDONA DE ECHEVERRY
Gerente Principal

EL CONTRATISTA

AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.
LUZ AIDEE GARCERA SANDOVAL.
Representante Legal

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE, ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A. Y AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.
No. 02-06/2013

CONTRATISTAS

LUZ AIDEE GARCERA SANDOVAL.
Cedula de Ciudadanía No. 31.955.452

RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ.
Cedula de Ciudadanía No. 6.386.299



